Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 560 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Casa de Reposo

SIGLA: | NIT No. 890680002-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [] DPTL. [] DIST. [X] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 03 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 11 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Girardot | DIRECCIÓN: Cll 21 13 34 B/ Sucre

TELÉFONOS: 8280500 - 3209237783 | FAX: | APARTADO AÉREO:

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Cuidado y bienestar de adultos mayores	2
3	4
5	6

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Convenio interadministrativo 742-2023	X			31/12/2023	$32.618.030
Convenio interadministrativo 002-2022	X			31/12/2022	$43.967.926

PRIMER APELLIDO: Rozo | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Acevedo | NOMBRES: Patricia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 39695928 Bta | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $700.000.000=

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 8o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 29/01/2024

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: | CIUDAD Y FECHA:

CONTRATANTE

FORMA FUHVP J001


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39.649.592
ROZO ACEVEDO
APELLIDOS
PATRICIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1968
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-ABR-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1510900-00201205 F 0039649592-20091201
0018556434A 2
1749104437

SECRETARIA DE ECONOMIA Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NUMERO 0069 DE 1959

(2 ENE)

por el cual se crea una Entidad Asistencial.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la ciudad de Girardot viene* funcionando, desde hace algún tiempo- una Entidad Asistencial, dedicada al cuidado de los ancianos y que tuvo su origen --- en el desvelado interés de eminentes girardoteños, apoyados por la ciudadanía y por - las autoridades civiles y eclesiásticas.

Que quienes actualmente habitan en forma gratuita la casa del ancianato, sufren las incomodidades de un alojamiento falto de higiene.y carecen, casi totalmente de una subsistencia adecuada.

Que esta dolorosa situación, hace que tengan que apelar a la caridad pública deambulando por las calles de la ciudad en dolorosa exhibición.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P. y M., es - obligación de los Municipios que tengan más de 25.000 habitantes, establecer casas de Asilos para mendigos, con el objeto de que pueda prohibirse la mendicidad en lugares- públicos y, que por lo tanto, se hace indispensable dar vida legal al Asilo de Ancianos que funciona en Girardot,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Créase un Asilo para hombres y mujeres inhábiles para trabajar por ancianidad u otras deficiencias físicas, que sean pobres y que careciendo de otra clase de apoyo, no cuenten con medios para asegurarse su diario vivir.

ARTICULO 2o.- Este Establecimiento se denominará "Casa de Reposo" y tendrá su domi - cilio en la ciudad de Girardot.

ARTICULO 3o.- Los fines de la "Casa de Reposo" serán los siguientes:

a) Principalmente proteger a los ancianos, Por consiguiente a éllos -- se brindará atención con preferencia a cualesquiera otras personas.

b) Creará dependencias de recreo y ocupación, como talleres, costureros, biblioteca, conferencias, etc., y

c) Fundará dependencias de sanidad con servicios especializados en en-- fermedades propias de la vejez, y en afecciones comunes para los --- demás asilados.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NUMERO 0069 DE 1959

()

ARTICULO 4o.- La "Casa de Reposo" no tendrá carácter de Hospital ni Sanatorio. Exceptuando ciertos casos debidos a senilidad, no podrán ser admitidas personas que habitualmente guarden cama, o estén inmovilizadas por lesiones de tipo permanente o crónico que requieran constante vigilancia o atención; ni quienes presenten deformaciones físicas o afecciones mentales que necesiten otra clase de amparo o auxilio.

ARTICULO 5o.- Ninguna persona podrá ser admitida en la "Casa" como asilada sin antes haber sido examinada por el servicio Médico del Establecimiento y previa certificación de que no sufre enfermedad infecto-contagiosa que la imposibilite para vivir en comunidad con gente sana, y que no está, además, en las condiciones de imposibilidad señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO 6o.- La "Casa de Reposo" no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la suerte que puedan correr los asilados por casos fortuitos o de fuerza mayor. Como no es lugar de reclusión o de castigo, no podrá prestarse asilo a -- personas depositadas policiva o judicialmente.

ARTICULO 7o.-Por ningún motivo se permitirá la residencia en la "Casa" de niños, o personas menores de quince (15) años, bien sea por parte del personal de empleados o de asilados. Esta medida se consagra primordialmente para garantizar la tranquilidad que debe reinar en el Establecimiento.

ARTICULO 8o.- La "Casa de Reposo" como persona jurídica autónoma, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles; recibir e incorporar a su patrimonio donaciones y legados, y obtener la cooperación científica, técnica o financiera de entidades públicas y privadas.

ARTICULO 9o.- El patrimonio de la "Casa de Reposo" estará integrado así: por el producto total del impuesto de mendigos que en la actualidad cobra el -- Municipio de Girardot: por los bienes de cualquier clase o sumas de dinero que por concepto de donaciones, legados, auxilios oficiales o particulares, o a cualquier otro título reciba la "Casa de Reposo" de Girardot.

ARTICULO 10.- Para la Administración de la "Casa de Reposo" créase un Consejo Directivo compuesto de seis Miembros así: El señor Obispo de la Diócesis, el Alcalde Municipal de Girardot y 3 Miembros elegidos así: por la Cámara de Comercio, por los Bancos de la ciudad, por la Junta Distrital de la Beneficencia, respectivamente y, uno más que será designado por la Gobernación del Departamento.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NUMERO 0069 DE 1959

()

El Consejo Directivo elegirá su Presidente y demás dignatarios.

Los Miembros del Consejo Directivo tomarán posesión de sus cargos ante el Alcalde Municipal, con excepción de éste que no requiere posesión.

ARTICULO 11.- El Consejo Directivo, de que trata el presente Decreto, tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el proyecto de estatutos para la "Casa de Reposo".

b) Elaborar el Reglamento interno de la "Casa", fijando los requisitos para la admisión de los asilados y motivo de retiro, sistema disciplinario etc.

c) Gestionar ante las autoridades respectivas todo lo relacionado para obtener se reconozca la "Casa de Reposo" como persona jurídica.

d) Elaborar el presupuesto de gastos con base en los ingresos de la "Casa de Reposo".

e) Elaborar su propio reglamento; y

f) Nombrar el Síndico de la "Casa". Dicho funcionario será el representante legal de la Entidad.

ARTICULO 12.- La fiscalización de la Entidad corresponderá a la Contraloría del Departamento, la cual dictará las normas de contabilidad que sean del caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 244 del Código Fiscal de Cundinamarca.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Bogotá., D.E., en el Palacio de la Gobernación, a 21 ENE de 1959

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ANZOLA.

ALBERTO CALDERON NIETO,
Secretario de Economía y Protección Social.

MIGUEL SERRANO CAMARGO,
Secretario de Salud Pública.

15 19

ARCHIVO GENERAL MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE JUSTICIA.- DEPARTAMENTO JURIDICO.

RESOLUCION NUMERO 1951 DE 1.959

(16 JUN. 1959)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1.947, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Señor Presbítero Doctor GERMAN URIBE GONZALEZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la entidad denominada " CASA DE REPOSO", con domicilio en el Municipio de Girardot, solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha Institución;

Que el peticionario acompaña a su demanda los siguientes documentos debidamente autenticados: a).- Copias del Decreto Nº 0069 de 1.959, originario de la Gobernación de Cundinamarca, mediante el cual se creó la Institución de que se trata, se estableció la manera de integrar el Consejo Directivo de la misma y se dictaron normas generales sobre organización y funcionamiento de la entidad; b).- Copias del Acta Nº 1º de 1.959, sobre instalación del Consejo Directivo y elección de dignatarios de la Institución y, c).- Copias de los Estatutos que van a regir la entidad, al pie de los cuales se deja expresa constancia sobre la aprobación de los mismos;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 29, 30, 31, 32 y 33 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relaciona

....

ARCHIVO GENERAL MINISTERIO DE SALUD

16

por la cual se reconoce una personería jurídica.

==========

da se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos - de la moral y del orden legal tanto en su organización -- como en el objeto que se propone alcanzar, consistente en " ofrecer protección gratuita a mujeres y hombres que por ancianidad, preferencialmente, u otras deficiencias físicas no puedan trabajar, y que, careciendo de otra clase - de apoyo, no cuenten con medios para su diaria subsistencia " ;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, — Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos - 1.326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso- de habilitar a la Institución en referencia para ejercer- derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole - la personería solicitada; y

Que el Artículo 1º del Decreto 105 de --- 1.947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada " CASA DE REPOSO ", con domicilio en el -- Municipio de Girardot (Cundinamarca) .

El Síndico de dicha Institución, señor - ARIEL JARAMILLO, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los Libros -- que al efecto se llevan en este Ministerio y se reputará- como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en - el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado

MINISTERIO DE SALUD

17

por la cual se reconoce una personería jurídica.

==========

este requisito (Artículo 4º, Decreto 1.326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a 16 JUN. 1959

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

GERMAN ZEA.

EL SECRETARIO GENERAL,

SAUL AMEZQUITA CARDENAS.

JM/mei.

Recibí copia auténtica de la presente Resolución
Bogotá, junio de 1959.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NUMERO 0069 DE 1959

(21 ENE)

por el cual se crea una Entidad Asistencial.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la ciudad de Girardot viene funcionando, desde hace algún tiempo una Entidad Asistencial, dedicada al cuidado de los ancianos y que tuvo su origen en el desvelado interés de eminentes girardoteños, apoyados por la ciudadanía y por las autoridades civiles y eclesiásticas.

Que quienes actualmente habitan en forma gratuita la casa del ancianato, sufren las incomodidades de un alojamiento falto de higiene y carecen, casi totalmente de una subsistencia adecuada.

Que esta dolorosa situación, hace que tengan que apelar a la caridad pública deambulando por las calles de la ciudad en dolorosa exhibición.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P. y M., es obligación de los Municipios que tengan más de 25.000 habitantes, establecer casas de Asilos para mendigos, con el objeto de que pueda prohibirse la mendicidad en lugares públicos y, que por lo tanto, se hace indispensable dar vida legal al Asilo de Ancianos que funciona en Girardot,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Créase un Asilo para hombres y mujeres inhábiles para trabajar por ancianidad u otras deficiencias físicas, que sean pobres y que careciendo de otra clase de apoyo, no cuenten con medios para asegurarse su diario vivir.

ARTICULO 2o.- Este Establecimiento se denominará "Casa de Reposo" y tendrá su domicilio en la ciudad de Girardot.

ARTICULO 3o.- Los fines de la "Casa de Reposo" serán los siguientes:

a) Principalmente proteger a los ancianos, Por consiguiente a éllos se brindará atención con preferencia a cualesquiera otras personas.

b) Creará dependencias de recreo y ocupación, como talleres, costureros, biblioteca, conferencias, etc., y

c) Fundará dependencias de Sanidad con servicios especializados en enfermedades propias de la vejez, y en afecciones comunes para los demás asilados.

IMP. OFICIAL, BOGOTA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NUMERO 0069 DE 1959

()

ARTICULO 4o.- La "Casa de Reposo" no tendrá carácter de Hospital ni Sanatorio. Exceptuando ciertos casos debidos a senilidad, no podrán ser admitidas personas que habitualmente guarden cama, o estén inmovilizadas por lesiones de tipo permanente o crónico que requieran constante vigilancia o atención; ni quienes presenten deformaciones físicas o afecciones mentales que necesiten otra clase de amparo o auxilio.

ARTICULO 5o.- Ninguna persona podrá ser admitida en la "Casa" como asilada sin antes haber sido examinada por el servicio Médico del Establecimiento y previa certificación de que no sufre enfermedad infecto-contagiosa que la imposibilite para vivir en comunidad con gente sana, y que no está, además, en las condiciones de imposibilidad señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO 6o.- La "Casa de Reposo" no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la suerte que puedan correr los asilados por casos fortuitos o de fuerza mayor. Como no es lugar de reclusión o de castigo, no podrá prestarse asilo a personas depositadas policiva o judicialmente.

ARTICULO 7o.-Por ningún motivo se permitirá la residencia en la "Casa" de niños, o personas menores de quince (15) años, bien sea por parte del personal de empleados o de asilados. Esta medida se consagra primordialmente para garantizar la tranquilidad que debe reinar en el Establecimiento.

ARTICULO 8o.- La "Casa de Reposo" como persona jurídica autónoma, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles; recibir e incorporar a su patrimonio donaciones y legados, y obtener la cooperación científica, técnica o financiera de entidades públicas y privadas.

ARTICULO 9o.- El patrimonio de la "Casa de Reposo" estará integrado así: por el producto total del impuesto de mendigos que en la actualidad cobra el Municipio de Girardot: por los bienes de cualquier clase o sumas de dinero que por concepto de donaciones, legados, auxilios oficiales o particulares, o a cualquier otro título reciba la "Casa de Reposo" de Girardot.

ARTICULO 10.- Para la Administración de la "Casa de Reposo" créase un Consejo Directivo compuesto de seis Miembros así: El señor Obispo de la Diócesis, el Alcalde Municipal de Girardot y 3 Miembros elegidos así: por la Cámara de Comercio, por los Bancos de la ciudad, por la Junta Distrital de la Beneficencia, respectivamente y, uno más que será designado por la Gobernación del Departamento.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NUMERO 0069 DE 1959

()

El Consejo Directivo elegirá su Presidente y demás dignatarios.

Los Miembros del Consejo Directivo tomarán posesión de sus cargos ante el Alcalde Municipal, con excepción de éste que no requiere posesión.

ARTICULO 11.- El Consejo Directivo, de que trata el presente Decreto, tiene las-siguientes funciones:

a) Elaborar el proyecto de estatutos para la "Casa de Reposo".

b) Elaborar el Reglamento interno de la "Casa", fijando los requisitos para la admisión de los asilados y motivo de retiro, sistema disciplinario etc.

c) Gestionar ante las autoridades respectivas todo lo relacionado para obtener se reconozca la "Casa de Reposo" como persona jurídica.

d) Elaborar el presupuesto de gastos con base en los ingresos de la "Casa de Reposo".

e) Elaborar su propio reglamento; y

f) Nombrar el Síndico de la "Casa". Dicho funcionario será el representante legal de la Entidad.

ARTICULO 12.- La fiscalización de la Entidad corresponderá a la Contraloría del Departamento, la cual dictará las normas de contabilidad que sean del caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 244 del Código Fiscal de Cundinamarca.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Bogotá., D.E., en el Palacio de la Gobernación, a 21 ENE de 1959

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ANZOLA,

ALBERTO CALDERON NIETO,
Secretario de Economía y Protección Social.

MIGUEL SERRANO CAMARGO,
Secretario de Salud Pública.

IMP. OFICIAL BOGOTA

ESTATUTOS
CASA DE REPOSO DE GIRARDOT
ACUERDO N°01 DE 2017

"Por medio del cual se reforman y actualizan los estatutos de la CASA DE REPOSO DE GIRARDOT"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO "CASA DE REPOSO DE GIRARDOT", en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, las conferidas por el Decreto 0069 de 1969, la Resolución 1431 de 1981 y el Acuerdo 01 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se hace necesario actualizar los estatutos del mismo y ajustarlos a la realidad legal, así como revisar y ajustar las áreas necesarias de la entidad para su debido funcionamiento como establecimiento público que es, la Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias, ha decidido reformar los estatutos de la "CASA DE REPOSO DE GIRARDOT", los cuales en adelante quedaran así:

CAPITULO I
RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. RAZÓN SOCIAL: Su nombre o razón social es CASA DE REPOSO DE GIRARDOT.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La CASA DE REPOSO DE GIRARDOT es una Institución de Utilidad Común, de nacionalidad colombiana, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, creada por Decreto 0069 del 21 de enero de 1969 por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, reconocida la personería jurídica a través de la Resolución 1951 del 16 de junio de 1959 del MINISTERIO DE JUSTICIA, al tenor de la constitución política, la legislación, normas administrativas y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: La CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, tendrá su domicilio principal en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y podrá establecer dependencias en cualquier otro lugar del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 4. FINES Y OBJETIVOS: La CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, tendrá como fines y objetivos:

1. Proteger a la población adulto mayor, cuyo domicilio principal en los últimos seis (6) meses haya sido el Municipio de Girardot, con énfasis en aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, dependencia y vulnerabilidad social, económica de género y étnica, conforme con la Política Nacional de personas Mayores (Envejecimiento y Vejez).

2. Promover y administrar centros de promoción social en los servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

3. Garantizar los derechos de la población Adulto mayor atendida y prestarles el cuidado debido con calidad, buscando su bienestar personal y mejoramiento de vida.

4. Prestar servicios habitacionales o residenciales, de cuidados de asesoría y educación, de recreación, protección y socialización a personas adultos mayores.

5. Promover y administrar centros de promoción social para la investigación gerontológica y geriátrica.

6. La Casa de Reposo de Girardot, no realizará prestación de servicios de atención médica integral, lo cual será articulado con las eps e ips que corresponda para la atención de cada uno de los adultos mayores residentes a los cuales se les brindará protección.

7. Promover y desarrollar políticas y programas que estén directa o indirectamente relacionados con los objetivos y fines que persigue.

8. Celebrar contratos o convenios con otras entidades públicas o privadas, nacionales, o extranjeras, que colaboren, ayuden, apoyen o persigan fines similares, iguales o parecidos a los de la CASA DE REPOSO DE GIRARDOT.

Parágrafo 1. Los servicios que preste podrán ser gratuitos u onerosos, de acuerdo con la reglamentación que al respecto establezca la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Para lograr sus fines y en desarrollo de los mismos, podrá adquirir, disponer y administrar por cuenta propia o de terceros, de bienes y servicios de cualquier naturaleza, mediante la celebración de cualesquiera clase de actos y contratos, gratuitos u onerosos, de tenencia o de dominio, comerciales, civiles o administrativos conforme con las disposiciones estatutarias y legales que la rigen.

Parágrafo 3. Como medio de ayuda para la protección de la población mayor y por su misma naturaleza, será ajena a asuntos partidistas o políticos y extraña a todo fin de especulación o negocio.

Parágrafo 4. Si, como resultado de sus actividades llegaren a existir beneficios, superávit, utilidades o rendimientos económicos, la totalidad de ellos serán reinvertidos en el mejoramiento y ampliación de los bienes, actividades y servicios que constituyen sus fines y objetivos.

Parágrafo 5. Los servicios de atención médica integral serán prestados por las instituciones de salud a la que cada adulto mayor se encuentre afiliado y en donde corresponda su atención directa.

CAPITULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: La CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control, de acuerdo con las funciones que a cada cual se le asignan en los presentes estatutos y en la ley que la rige:

a) Junta Directiva.
b) Dirección General

CAPITULO III
PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y PERSONAL

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO: El patrimonio de la CASA DE REPOSO DE GIRARDOT", se forma por los bienes que actualmente son de su propiedad y por los aportes que realicen otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extrajeras que libremente hagan a ella aportes, donaciones, legados o asignaciones testamentarias o presupuestales, rentas propias y por los bienes que a cualquier título sean adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades. Además, con los recaudos provenientes del producto de la estampilla proanciano en donde se establece su destinación y forma de recaudo, se hace por conducto del Municipio de Girardot.

Parágrafo. También hacen parte del patrimonio de la CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, las edificaciones, construcciones, mejoras, anexidades, costumbres, dependencias y servidumbres, que legalmente y naturalmente les corresponden a los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

ARTÍCULO 7. CONTRATACIÓN: - La contratación celebrada por la CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, será exclusivamente de competencia del representante legal de la entidad, quien tendrá funciones de ordenador del gasto y nominador, y estará sujeto a los establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE PERSONAL: Los trabajadores de la CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, serán servidores públicos y el régimen aplicable será en cuanto al régimen salarial y prestacional, lo establecido para estos en los niveles territoriales.

Parágrafo. La CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, utilizara las modalidades de contratación establecidas en la ley de acuerdo con su naturaleza jurídica, lo que indica que en aquellas actividades que no puedan ser ejercidas por personal de planta se utilizaran los contratos de prestación de servicios definidos en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y demás normas legales que la modifiquen o reglamenten.

CAPITULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9. INTEGRANTES: - La Junta Directiva de la CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, estará conformada por:

1. El Alcalde Municipal de Girardot o su delegado, quien la presidirá.
2. El Señor Obispo de la diócesis de Girardot o su delegado.
3. El presidente de la "ASOCIACIÓN PRODESARROLLO DE GIRARDOT" o su delegado.
4. El presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Girardot o su delegado.
5. Un representante de la comunidad.

Parágrafo 1. El Director General de la CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, será el secretario de la Junta Directiva, quien asistirá a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Los miembros de la Asociación Prodesarrollo de Girardot, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada bimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, previa convocatoria del presidente de la Junta Directiva o de la Dirección General.

Parágrafo 1. REUNIONES NO PRESENCIALES: Habrá reunión de la junta directiva cuando por cualquier medio todos sus miembros, con derecho a voz y voto puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y, en este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata conforme con el medio empleado. En este caso, siempre deberá quedar la prueba fehaciente de la ocurrencia de la reunión no presencial como fax o correo electrónico, en el que aparece la hora, girador o remitente, mensaje, receptor o la grabación magnetofónica en la que pueden los mismos registros. Igualmente, serán válidas las decisiones que adopte la Junta Directiva, cuando por escrito de su voto. En este caso si sus miembros expresan su voto en documentos separados, estos deberán recibirse dentro del mes siguiente al día en que se recibió la primera comunicación y el representante legal, deberá informar a los miembros con voz y voto de la Junta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos que contenga la expresión del voto, el sentido de la decisión. De ocurrir esta clase de reuniones, las actas correspondientes a ellas, deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyo el acuerdo y, además, deberán ser suscritas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva o, a falta de este último, por alguno de los miembros principales.

Parágrafo 2. QUORUM: El quorum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 3. DECISIONES: Las determinaciones de la Junta Directiva se tomaran por la mayoría absoluta de votos presentes, siempre y cuando exista quórum para deliberar y decidir válidamente.

Parágrafo 4. LIBRO DE ACTAS. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y, en general, de todo los que ocurra en las reuniones de la Junta Directiva, se dejara constancia escrita en un libro de actas y cada una de tales actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva, las cuales constituirán prueba de lo consignado en ellas.

ARTÍCULO 11. Los miembros de la Junta Directiva particulares, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de servidores públicos pero su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las normas legales que rigen para los servidores públicos.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

a. Ejercer la dirección de la entidad.

b. Velar por el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad.

c. Formular la política general de la entidad, los planes y programas que conforme con la ley de planeación y la ley de presupuesto deben incorporarse a los planes sectoriales y al plan de desarrollo.

d. Formular la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo y mejoramiento de los servicios que presta.

e. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por el Director - Representante Legal de la entidad.

f. Colaborar con la Aplicación de las políticas generales que se tracen.

g. Asesorar a la dirección general en la planeación y ejecución de los programas de la entidad.

h. Estudiar y aprobar los programas de atención integral al adulto mayor con base en las políticas emitidas.

i. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el funcionamiento e inversión, así como su plan de cargos y asignaciones de acuerdo con la normatividad vigente.

j. Aprobar la apertura de seccionales o dependencias en lugares distintos al domicilio principal de la entidad.

k. Establecer y reglamentar la organización interna, definiendo la planta de personal o Autorizando la creación de los cargos con su respectiva remuneración.

l. Estudiar y aprobar el reglamento de las modalidades y servicios que prestara la entidad, incluyendo el sistema de tarifas, derechos y deberes de los usuarios o beneficiarios de esos servicios y su funcionamiento, el cual le deberá ser presentado por el director General de la entidad.

m. Estudiar y aprobar anualmente los estados financieros cortados a 31 de Diciembre de cada año, que le presente el Director General incluyendo el balance general de cada ejercicio y el estado de resultado.

n. Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que le presente el Director General.

o. Adoptar su propio reglamento.

ñ. Las demás que le corresponden por naturaleza, que sean inherentes a la Junta Directiva, por estos estatutos y estén contempladas en la Ley y la Constitución Política de Colombia, siempre que expresamente no se le hayan asignado a otros órganos de la entidad.

CAPITULO V
DEL DIRECTOR GENERAL – REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 13. DEL DIRECTOR GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL: La CASA DE REPOSO DE GIRARDOT, tendrá un Director General, que será su representante legal, designado por la junta directiva para periodos por un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en su cargo mientras que el nominador no haga otra designación. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazara en sus funciones, con las mismas limitaciones, quien para ese efecto sea designado por la misma Junta Directiva. En el desempeño de sus funciones, el director General estará sujeto a los presentes estatutos, a las decisiones de la junta Directiva y a la Ley.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: - Son funciones del Director General:

a. Llevar la representación legal de la entidad, celebrar y ejercer todos los actos y contratos derivados de tal carácter.

b. Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de los reglamentos, Determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva.

c. Mantener bajo su cuidado inmediato y administración, todos los bienes, actividades económicas y financieras de la entidad.

d. Celebrar y ejecutar los contratos que fuesen necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los fines y objetivos de la entidad, conforme con lo dispuesto por estos estatutos y con las decisiones de la Junta Directiva.

e. Definir con la Junta Directiva de la entidad los bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de los programas necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad.

f. Representar a la entidad con facultades, previas y expresas dadas por la Junta Directiva en cada caso concreto, para conciliar, transigir, desistir, delegar y sustituir.

g. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la entidad, previa autorización de la Junta Directiva.

h. Presentar los informes que la Junta Directiva le solicite.

i. Presentar anualmente el balance general y el estado de resultados y, en general, los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de cada año y el presupuesto de ingresos y egresos que haya de someterse a la aprobación de la Junta Directiva.

j. Someter para la aprobación de la Junta Directiva los planes, proyectos y programas que debe adelantar la entidad.

k. Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan en modo alguno ni sufran daño, suscribiendo a tal fin, si fuese necesario, contratos de seguro.

l. Abrir cuentas corrientes y de ahorro, para el manejo de los dineros de la entidad y disponer sobre la contabilidad y, en general, sobre las cuentas de la entidad llevando libros correspondientes y el de actas de la Junta Directiva.

m. Presentar anualmente y al momento de su retiro un informe de su gestión.

n. Presentar mensualmente las cuentas de la entidad a la Junta Directiva y a las entidades del orden nacional, departamental y municipal que se lo soliciten o que por disposición de la ley, deba hacerlo.

o. Ordenar debidamente y guardar en un archivo conveniente y apto los documentos, correspondencia y demás información e instrumentos en los que se fundan los derechos de la entidad sobre los bienes, cuentas, contratos administrativos, civiles, comerciales y laborales.

p. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VI
INVENTARIOS Y BALANCES

ARTÍCULO 18. INVENTARIOS Y BALANCES: - El 31 de Diciembre de cada año se cortara las cuentas de la entidad y se procederá a hacer un balance y un inventario generales. Todos estos documentos y determinaciones deberán ceñirse a las prescripciones legales para establecimientos públicos y entidades sin ánimo de lucro y a las normas de contabilidad establecidas, y serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva en su primera reunión anual ordinaria.

CAPITULO VII
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 19. REFORMA DE LOS ESTATUTOS: - Cuando a juicio de la Junta Directiva de la entidad, sea necesario reformar total o parcialmente estos estatutos, podrá hacerlo directamente a iniciativa de cualquiera de sus miembros, promover y estudiar la propuesta de reforma estatutaria, la cual deberá ser aprobada conforme con estos mismo estatutos, esto es, en dos reuniones de la Junta Directiva, con un intervalo entre ellas de 8 días hábiles. Después que esto último ocurra, entrara en vigencia y podrá darse aplicación a los nuevos estatutos o a su reforma.

CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 20. DISOLUCIÓN: - La entidad se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de establecimientos públicos, fundaciones o instituciones de utilidad común y, en particular, cuando la Junta Directiva decida disolverla. Igualmente, la entidad se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente o por la pérdida parcial o total de su patrimonio, que impida continuar con la prestación de los servicios que prestara y el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue creada, señalados en estos Estatutos.

ARTÍCULO 21. LIQUIDADOR: - Cuando se decrete la disolución de la entidad, la Junta Directiva, con el quorum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Director General de la entidad en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: - Las funciones y facultades del liquidador serán las que la ley asigna al liquidador de universalidades jurídicas y podrá, en cuanto sea necesario, vender, ceder aportar o, de cualquier modo, traspasar a título

oneroso, a cualquier persona natural o jurídica, los bienes de la entidad que sean necesarios para pagar los pasivos, deudas y obligaciones de la entidad. En todo caso, cumplirá con las disposiciones legales que rigen para liquidación de establecimientos públicos.

ARTÍCULO 23. DESTINO DE LOS BIENES: - Cuando se disuelva y liquide la entidad, el destino de sus bienes, derechos patrimoniales y los remanentes, cualquiera que sea la naturaleza y forma de estos bienes, deberán ser entregados y transferidos a título gratuito a cualquier otra entidad que persiga fines iguales, parecidos o similares a los de esta entidad.

ARTÍCULO 24. La presente reforma rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas normativas estatutarias y reglamentarias que le sean contrarias.

ARTICULO 25. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En Girardot a los veinticinco (25) días del mes octubre de 2017.

GERMAN ANTONIO ALVIRA GAMBOA

Director Operativo – Presidente Delegado del Municipio

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora



CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIRARDOT
NIT. 890.680002-0
1959-2016

RESOLUCION No.014 De 2016
(Julio 18 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE LA SEÑORA MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA IDENTIFICADA CON C.C Nº 52.106.586 DE BOGOTA COMO REPRESENTANTE LEGAL CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIRARDOT – CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION Y SE NOMBRA LA NUEVA DIRECTORA REPRESENTANTE LEGAL CASA DE REPOSO A LA SEÑORA PATRICIA ROZO ACEVEDO
IDENTIFICADA CON C.C Nº 39.649.592 DE BOGOTA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CASA DE REPOSO –ANCIANATO DE GIRARDOT SEGÚN EL ARTICULO 12 DE LOS ESTATUTOS ACUERDAN ACEPTAR RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA, Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA EN USO DE ASUS ATRIBUCIONES LEGALES ESTATUTARIAS Y:

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Nº 1951 del 16 de Junio de 1959, el ministerio de justicia departamento jurídico, le fue reconocida la personeria jurídica a la CASA DE REPOSO ubicada en la ciudad Girardot, y se nombra su remplazo.

Que en reunión el dia 18 de Julio de 2016 según acta Nº 008, de la junta directiva de la Casa de Reposo –Ancianato de Girardot. Nit- 890. 680,002 -0 ratifica la renuncia la Sra. MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA identificada, con C.C Nº 52.106.586 de Bogotá, a partir del día 31 de Julio de 2016.

Que mediante la renuncia al cargo de Representante Legal la Sra. MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA, identificada con C.C 52.106.586 de Bogotá, quien fue elegida mediante acta Nº 003 de Abril 30 /2015. Se hace necesario nombrar un remplazo a este cargo.

ACUERDA:

Artículo Primero: ACEPTAR la renuncia que, del cargo de Directora de Casa de Reposo Ancianato de Girardot, Sra. MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA, identificada con C.C 52.106.586 de Bogotá que se hace efectiva a partir del Domingo 31 de Julio de 2016

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 – Cel: 3204937283
Casadereposo50@hotmail.com
Girardot - Cundinamarca

CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIRARDOT
NIT. 890.680002-0
1959-2016

Artículo Segundo: ORDENAR LA CANCELACIÓN del nombre de la señora MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA como Directora y Representante Legal de Casa de Reposo Ancianato de Girardot, que se hará efectiva a partir del día 31 de Julio de 2016.

Artículo Tercero: NOMBRAR como Directora y Representante Legal de Casa de Reposo - Ancianato de Girardot- a la Señora PATRICIA ROZO ACEVEDO Identificada con C.C N° 39.649.592 de Bogotá que se hará efectiva a partir del Lunes 01 de Agosto 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Girardot, a los Diez y ocho (18) días del mes de Julio del año dos mil Dieciséis (2.016)

JOSE ALEJANDRO ARBELAEZ CRUZ
Presidente Delegado – Junta Directiva
Casa De Reposo Ancianato Barrio Sucre

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 – Cel: 3204937283
Casadereposo50@hotmail.com

CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIRARDOT
NIT. 890.680002-0
1959 – 2016

ACTA DE POSESION
Fecha: 18 de julio de 2016

La Sra PATRICIA ROZO ACEVEDO Identificada con la C C N°39 649 592 De Bogotá tomo posesión del empleo como Directora – Representante Legal cuya naturaleza del cargo es de libre nombramiento y remoción y la cual fue incorporada mediante Resolución N° 14 de 2016

Presento Juramento ordenado por el articulo 122 de la constitución política.

Manifiesto bajo juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de los establecidos por decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 141 del decreto 2150 de 1995, solo exige la presentacion de la cedula de ciudadanía

En constancia se firma la siguiente diligencia.

JOSE ALEJANDRO ARBELAEZ CRUZ
Presidente del Consejo Directivo
Por Delegación del señor alcalde

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora - Representante legal

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 – Cel: 3204937283
Casadereposo50@hotmail.com
Girardot - Cundinamarca

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14927176011

(415)7707212489984(8020) 000001492717601 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 6 8 0 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CASA DE REPOSO

36. Nombre comercial	37. Sigla
ANCIANATO SAN JOSE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal
CL 21 13 34

42. Correo electrónico casadereposo50@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 8 8 9 5 0 0	3 2 0 4 9 3 7 2 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 3 0	2 0 1 3 0 4 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 17 / 19 : 59: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROZO ACEVEDO PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 14-02-2024 10:26:57AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14927176011

(415)7707212489984(8020) 000001492717601 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 6 8 0 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 9 5 1	
73. Fecha	1 9 5 9 0 6 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 1 0 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 9 0 6 1 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927176011

(415)7707212489984(8020) **000001492717601 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 6 8 0 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 6 4 9 5 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROZO	ACEVEDO	PATRICIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 242706431

PIB
15:34:14

Bogotá DC, 04 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CASA DE REPOSO identificado(a) con NIT número 8906800020:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242942752

PIB
21:30:48

Bogotá DC, 06 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PATRICIA ROZO ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39649592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de marzo de 2024, a las 21:32:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890680002
Código de Verificación	8906800022403062132 35

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de marzo de 2024, a las 15:35:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39649592
Código de Verificación	39649592240304153541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:36:58 PM horas del 04/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39649592**

Apellidos y Nombres: **ROZO ACEVEDO PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/03/2024 09:35:00 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **39649592**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87093829** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39649592 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/02/2024 09:56 AM

Código Verificación: **245SKXZEYR**

Válida hasta: **28/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Casa de Reposo
Ancianato de Girardot

CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
NIT. 890.680.002 - 0
Periodo contable A: 31 de diciembre de 2023
cifras en pesos colombianos

	2.023	2.022	Var. Relativa	Var. Absoluta
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalente efectivo	241.967.740	293.415.147	8,41	-51.447.407
Cuentas por cobrar	127.570.178	131.752.963	4,43	-4.182.785
Inventarios	29.922.538	6.197.860	1,04	23.724.678
Total Activos corrientes	399.460.456	431.365.970		
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedad, Planta y Equipo	2.106.109.260	2.486.118.782	73,21	-380.009.522
Otro activos	371.413.258	10.862.722	12,91	360.550.536
Total Activos No Corrientes	2.477.522.518	2.496.981.504		
TOTAL ACTIVO	2.876.982.974	2.928.347.474		
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas por pagar	37.227.299	27.878.197	78,91	9.349.102
Beneficios a los empleados	9.950.426	8.681.340	21,09	1.269.086
Total Pasivos Corrientes	47.177.725	36.559.537		
TOTAL PASIVO	47.177.725	36.559.537		
PATRIMONIO				
Capital Fiscal	2.905.493.316	2.905.493.316	102,674674	0
Resultado de ejercicios anteriores	-14.250.070	86.797.994		-101.048.064
Resultado del ejercicio	-61.437.997	-100.503.373	-2,13550089	39.065.376
TOTAL PATRIMONIO	2.829.805.249	2.891.787.937	-61.982.688	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.876.982.974	2.928.347.474		

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora - Representante Legal

GINA MARCELA MOYA CORDOBA
Contadora
TP 143509 -T

Calle 21 No. 13-34 B/ Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283

CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
NIT. 890.680.002 - 0
Periodo contable de: 01 de Enero a 31 de diciembre de 2023
cifras en pesos colombianos

Saldo patrimonio a 31 de diciembre de 2022	2.891.787.937
Variaciones durante el 2023	-61.982.688
Saldo patrimonio a 31 de diciembre de 2023	2.829.805.249

DETALLE DE LAS VARIACIONES	dic-22	dic-23	
INCREMENTOS			
Resultado de ejercicios anteriores	86.797.994	-14.250.070	101.048.064
DISMINUCIONES			
Resultado del ejercicio	-100.503.373	-61.437.997	-39.065.376
PARTIDAS SIN VARIACION			
Capital Fiscal	2.905.493.315	2.905.493.315	0

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora - Representante Legal

GINA MARCELA MOYA CORDOBA
Contadora
TP 143509 -T

CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT
ESTADO DE RESULTADO
NIT. 890.680.002 - 0
Periodo contable de: 01 de Enero a 31 de diciembre de 2023
cifras en pesos colombianos

	2.023	2.022	Var. Absoluta
INGRESOS	650.706.875	578.311.110	
Ingresos fiscales	471.718.033	446.650.594	25.067.439
Transferencias	72.531.087	43.284.072	29.247.015
Otros ingresos	106.457.755	88.376.444	18.081.311
GASTOS	712.144.872	678.814.483	
De Administracion	687.086.563	654.632.719	32.453.844
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones	24.962.238	24.181.764	780.474
Otros gastos	96.071	0	96.071
Excedente del ejercicio	-61.437.997	-100.503.373	39.065.376

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora - Representante Legal

GINA MARCELA MOYA CORDOBA
Contadora
TP 143509 -T

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CASA DE REPOSO Identificado con NI 8906800020

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina GIRARDOT, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24022020303
Fecha de apertura:	9 de Noviembre de 2009
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0100 GIRARDOT de la ciudad de GIRARDOT, el día Lunes, 26 de Febrero de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CASA DE REPOSO– ANCIANATO DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que la institución cuenta con el personal idóneo y competente para prestar los servicios ofertados al adulto mayor de la población del Municipio de Girardot y por ende para cumplir a cabalidad con las obligaciones derivadas del objeto a contratar, para ello se ha contratado:

- **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE COCINA" María del Rosario Ortiz Gutiérrez** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.576.369 de Girardot, **Sandra Liliana Delgado Ramírez** identificada con Cedula de ciudadanía N° 39.569.934 de Girardot.

- **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS" Sandra Patricia Ávila Rodríguez** identificada con Cedula de ciudadanía N° 39.575.983 de Girardot, **Ligia Álvarez Rubio** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.732.547 de Flandes, , **Andrea Paola Suarez Hernández** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.627.188 de Girardot, **Alfredo Jiménez Ospina** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.634.751 de Girardot y **Diana Milena Riveros Ojeda** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.166.047 de Bogotá

- **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO CUIDADOR DEL ADULTO MAYOR", Maritza Baquero Zea** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.016.985 de Tocaima **Liliana Trujillo Ortegón** identificada con cédula de ciudadanía N° 65.785.789 de Ibagué, **Jaime Enrique Camargo Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.226.854de Girardot y **Anauris del Carmen Villamizar Díaz** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.037.473 de El Banco.

- **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO" Carmen Rocío Garzón Acevedo** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.564.150 de Girardot.

- **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA LA CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT" Gina Marcela Moya Córdoba** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.580.789 de Girardot.

- **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EN LA CASA DE REPOSO" Farid Martínez Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.313.965 de Girardot.

- **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR" Eferson José Marín Zapata** identificado con Cedula de identidad. N° V-15.124.254 de Venezuela.

- **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES LUDICO - OCUPACIONALES DIRIGIDOS A LOS ADULTOS MAYORES EN LA CASA DE REPOSO"** Piedad Lisette Escobar Narváez identificada con cédula de ciudadanía N° 20.701.073 de La Palma.

- **"PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL APOYO AL AVANCE EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES, GESTIÓN, FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA, ELEMENTOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL INTERNO, MIPG Y DEMÁS NORMAS VIGENTES"** Edwin Hernández Pinzón identificado con Cedula de identidad. N° 8.002.238 de Agua de Dios.

- Pendiente por contratar 1 cuidador de adulto mayor, 1 auxiliar de oficios varios, 1 psicólogo Y 1 trabajadora social.

La anterior certificación, se expide a solicitud del Municipio de Girardot, durante el Mes de marzo del año 2024.

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora y Representante Legal

Convenio Interadministrativo No.	**004-2023**	**Fecha:**	**02 DE FEBRERO DE 2023**
Tipo de Contrato:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**		
Nit:	890.680.059-1		
Cooperante:	CASA DE REPOSO ANCIANATO GIRARDOT		
Identificación:	**NIT:890.680.002-0**		
Razón social:	**PATRICIA ROZO ACEVEDO** **C.C:39.649.592 DE BOGOTA D.C.**		
N° PROCESO SECOP II	**CO1.PCCNTR.4548448**		

Entre los suscritos **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 del 2020 y Acuerdo No 017 del 05 de diciembre de 2022, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CASA DE REPOSO ANCIANATO GIRARDOT**, identificada con Nit **890.680.002-0** y representada legalmente por **PATRICIA ROZO ACEVEDO** identificada con de ciudadanía No. **39.649.592 DE BOGOTA D.C** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE VIGENCIA 2023
2) Plazo:	El término para la ejecución del convenio será de **SIETE (7) MESES.** contados a partir del perfeccionamiento, legalización del convenio y suscripción del acta de inicio entre el MUNICIPIO DE RICAURTE y LA CASA DE REPOSO DE GIRARDOT.
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del futuro convenio será en las Instalaciones de La CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más.
9. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Territorial.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones y plazos establecidos en la presente minuta, estudios previos y propuesta presentada.
2. Atender la cobertura asignada
3. Velar por la atención y cuidado de las personas mayores a su cargo.
4. Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano.
5. Cumplir con la normatividad en materia de atención integral a adultos mayores.
6. Aportar los recursos convenidos y establecidos en el presente

convenio

7. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás que sean solicitados en desarrollo del convenio.
8. Llevar un registro contable de la inversión de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, con los respectivos soportes.
9. Aportar toda la capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. brindar la atención primara en salud y servicio de enfermería las 24 horas al día.
11. Informar cuando los adultos mayores son trasladados al hospital por alguna enfermedad
12. Suministrar alimentación balanceada a las personas mayores que tenga a su cargo.
13. Mantener las instalaciones en buen estado de higiene y condiciones adecuadas para ser habitadas
14. Programar y realizar eventos recreativos y de esparcimientos
15. Contar con dormitorios disponibles y adecuados para los adultos mayores.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
17. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del convenio, relacionadas con el cumplimiento del convenio.
18. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro y los soportes correspondientes para el desembolso de los aportes
19. Realizar la contratación del personal de la Casa de Reposo, conforme a la normatividad del derecho privado y reglamentos internos del mismo.
20. en caso de algún fallecimiento se debe informar en lo breve a las supervisoras.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del convenio.
2. Efectuar los aportes de los recursos económicos para la cofinanciación del proyecto, en la cuantía y condiciones previstas en el presente convenio.
3. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio.
4. Cancelar el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados
5. Suministrar la información que se requiera la ejecución del proyecto
6. Requerir al cooperante, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en él.

5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 48.926.400).**
6) Forma de pago:	El Municipio efectuara desembolso mensual por el valor equivalente al total de beneficiarios en el respectivo mes a razón de UN MILLON CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (1'111.963) M/CTE por adulto mayor en condición de funcionalidad y de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1'500.000) M/CTE por adulto mayor en condición inmovilidad. Previo cumplimiento de los requisitos legales y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio. Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, respecto al pago al Sistema de Seguridad Social integral y presentación de la respectiva Factura. Teniendo en cuenta lo siguiente a): Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. B): Para el respectivo pago la factura puede enviarse vía email: hacienda@ricaurte-cundinamarca.gov.co. Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos: • Informes del centro de protección mensual para cada beneficiario durante la ejecución del contrato • Soportes de pago de seguridad social • Certificado Ley 789 de 2002 art. 50 • Cuenta de cobro y/o factura • Informe del supervisor Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 120801 y 8210113- Denominación: **"ESTAMPILLAS TERCERA EDAD - Y ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO 2022"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000137 del 16/01/2023**, expedidos por la Secretaría de Hacienda.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 24022020303 **Banco:** Caja Social
9) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y**

	POBLACION VULNERABLE y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento del contrato 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la CASA DE REPOSO la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las Condiciones existentes al momento de la celebración del mismo.
10) Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas

	por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
14) Garantías:	Que en razón al convenio a suscribir el Municipio mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del mismo con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata al Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso. Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

18) Declaraciones:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2.**Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente convenio será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los, Dos **(02) días de Febrero de 2023** ,

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACION EN SECOP II GLORIA RICARDO DONCEL Alcaldesa Municipal	EL COOPERANTE, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CASA DE REPOSO ANCIANATO GIRARDOT** **NIT: 890.680.002-0.** **PATRICIA ROZO ACEVEDO** **C.C:39.649.592 DE BOGOTA D.C.** **Representante Legal.**

Enteradas Supervisoras,

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA JDALI TAFUR SALAZAR
Dirección de Mujer, Familia y Población Vulnerable

Revisó: LIZETH TATIANA AVILA NUÑEZ – Abogada Contratista secretaría de Contratación

Proyectó: MARCELA DIAZ MUR – Contratista de Apoyo secretaría de Contratación

Aprobó: YULY ALEJANDRA PATIÑO SANCHEZ– Secretaria de Contratación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DE 2022

COOPERADO	MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
COOPERANTE	CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT
NIT	890.680.002-0
REPRESENTANTE LEGAL	PATRICIA ROZO ACEVEDO
C.C.	39.649.592 DE BOGOTA
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE".
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($18.216.000) M/CTE
PLAZO	SEIS (06) MESES, sin exceder hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del convenio y suscripción del acta de inicio entre las partes .
FECHA	27 JUL 2022
INFORMACION DEL COOPERANTE	
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 13 – 34, BARRIO SUCRE
MUNICIPIO	GIRARDOT – CUNDINAMARCA
TELÉFONO	8889500 – 3204937283
CORREO ELECTRONICO	Casadereposo50@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
RAZON SOCIAL	**REGIMEN TRIBUTARIO:**	**FECHA RUT:**
CASA DE REPOSO	IMPTO. RENTA Y COMPL. REGIMEN ORDINARIO	17 DE FEBRERO DE 2022

INFORMACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL No. 2022000810

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR	AFECTACION
2320202008	260401-11/12	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORIA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR-31-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION. PROGRAMA:4104-ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR. PRODUCTO:4104008-SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR. META:071-SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR. PROYECTO:20202561200l3-ASISTENCIA INTEGRAL EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS ENCAMINADOS EN LA ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA. FUENTE: SGR OTROS SECTORES	$18.216.000.00	$18.216.000.00

Entre los suscritos a saber el: **EL MUNICIPIO DE RICAURTE**, con NIT. 890.680.059-1, Representado legalmente por **GLORIA RICARDO DONCEL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien para efectos del presente convenio obra en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL**, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 del 11 de junio de 2020 y Acuerdo 017 de 06 de diciembre de 2021, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y por la otra **CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT,** identificada con numero de NIT 890.680.002-0 Representada Legalmente por **PATRICIA ROZO ACEVEDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.649.592 expedida de Bogotá, debidamente acreditado según Resolución de Nombramiento 014 del 18 de julio de 2016 y acta de Posesión de la misma fecha, facultada para suscribir el presente convenio y quien para los efectos del presente convenio se denominara **LA CASA DE REPOSO,** hemos convenido en suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por la cláusulas que se relacionan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2.** Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio. **3.** Que el artículo 46 de la Constitución política establece que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio

alimentario en caso de indigencia. **4.** Que así mismo el artículo 13 consagra como deber del estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta. **5.** Que la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros días, e instituciones de atención. Con dicha Ley se buscó garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. **6.** Que mediante el ministerio de salud y protección social se expide el Decreto N° 681 de 2022 del 02 de mayo de 2022, "Capítulo 7 Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031 Artículo 2.9.2.7.1. Objeto. El presente capítulo tiene como objeto adoptar la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031 contenida en el Anexo Técnico 3 que hace parte integral del presente acto administrativo, disponer la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez. **7.** Que el programa de gobierno 2020-2023 denominado "RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL", prevé la atención a grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, dentro de los cuales se encuentra la población adulto mayor, en aras de garantizar su calidad de vida y derechos fundamentales en protección, afecto y cuidado. **8.** Que las características económicas, políticas, culturales y familiares son elementos que influyen en la calidad de vida de los adultos mayores, en especial la carencia de ingresos económicos, que son factores que no permiten la satisfacción plena de sus necesidades, el apoyo familiar han contribuido directamente en el bienestar de la población, en varias ocasiones se ha encontrado que dichas personas no cuentan con el apoyo suficiente de las familias para cubrir sus necesidades básicas, es por esto que la administración requiere realizar el convenio con el fin de aportar los recursos adecuados para el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulto mayor del municipio. **9.** Que uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho es la solidaridad que debe coexistir entre los ciudadanos del país, las entidades oficiales y las instituciones privadas, máxime tratándose del bienestar de los adultos mayores de nuestro Municipio, sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad que está a cargo desde hace varios años del cuidado y atención de los ancianos en aras de brindar su atención integral para el mejoramiento de su calidad de vida. **10.** Las personas mayores son a menudo objeto de discriminación y abuso porque a menudo se piensa que es fácil aprovecharse de ellos. También existe la creencia, extendida en varios sectores de la población, de que las personas mayores carecen de importancia en un mundo acelerado, globalizado y cada vez más industrializado como es el mundo actual. Obviamente, el rápido crecimiento del número de personas mayores en el planeta estimula la urgencia de reconsiderar los derechos y los roles de las personas mayores en nuestro mundo. **11.** Que es deber del Municipio coordinar, gestionar y ejecutar programas y proyectos de atención integral, desarrollar programas de protección al adulto mayor con necesidades básicas insatisfechas, a fin de mejorar su calidad de vida. **12.** Que dentro de los fines de la CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT tiene por objeto "(...) dar protección a las personas de la tercera edad y cuarta edad, carentes de recursos económicos para atender sus necesidades mediante el desarrollo de diferentes actividades que les garanticen un óptimo nivel de bienestar personal (...)". **13.** Es por ello que se hace necesario atender los adultos mayores a través de la Casa de reposo Ancianato de Girardot, teniendo en cuentan que estas personas con las óptimas condiciones socioeconómicas y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad e indigencia del municipio de Ricaurte Cundinamarca; dadas sus condiciones de salud, pobreza y abandono familiar requieren de la atención para el mejoramiento de la calidad de vida, por lo que se propone brindar la atención integral posibilitando alternativas de socialización y recuperación sensorial, motricidad y espiritualidad. **14.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines. **15.** Que conforme a lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), suscriba un Convenio Interadministrativo cuyo objeto sea: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE", con el fin de otorgar aporte económicos para cofinanciar los servicios de protección y mejoramiento de calidad de vida al adulto mayor del Municipio de Ricaurte que llegue al centro del bienestar del anciano, siendo viable la suscripción del convenio interadministrativo. **15.** POBLACIÓN A BENEFICIAR (DE ACUERDO A LA NECESIDAD REALIZANDO LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS, TENIENDO EN CUENTA A LA FECHA EN EL HOGAR SE ENCUENTRAN 4 ADULTOS MAYORES.

NOMBRES Y APELLIDOS	**N° DE DOCUMENTO**
Alfonso Mogollón Cruz	3.045.752
Jorge Enrique Aragón Guzmán	11.294.546
Carlos Enrique Doncel Casilimas	11.295.583
Alcira Tocora Doncel	39.554.240

De esta manera queda establecida la necesidad de la futura contratación contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se menciona. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO

MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE" **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** La CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT efectuará los siguientes aportes en bienes y servicios representados así: se cuenta con un equipo humano idóneo y profesional, dispuestos a ofrecer una atención completa como lo es (alojamiento, alimentación, lavandería, terapias físicas y ocupacionales, atención primaria en salud) para los cuatro (4) adultos mayores del municipio de Ricaurte. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($18.216.000) M/CTE,** que corresponde al aporte en dinero por el Municipio de Ricaurte y la Casa de Reposo aportara en bienes y servicios necesarios.

ITEM	DESCRIPCION
1	**Alojamiento**
2	**Alimentación (desayuno, almuerzo y cena por adulto mayor)**
3	**Lavandería y aseo**
4	**Terapias físicas y ocupacionales**
5	**Atención primaria en salud**
6	**Servicios cuidado de adulto mayor**

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSÓ DE LOS RECURSOS: El Municipio efectuara desembolso mensual por el valor equivalente al total de beneficiario en el respectivo mes a razón de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (616.000) M/CTE, por cada adulto mayor INDEPENDIENTE que haya requerido una atención integral básica, y por un valor equivalente a NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($902.000) M/CTE por cada adulto mayor que se encuentre en estado DEPENDIENTE. Previo cumplimiento de los requisitos legales y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio. Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, respecto al pago al Sistema de Seguridad Social integral y presentación de la respectiva Factura. Teniendo en cuenta lo siguiente a): Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. B): Para el respectivo pago la factura puede enviarse vía email: hacienda@ricaurte-cundinamarca.gov.co. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el respectivo pago la factura debe enviarse en físico a la dirección carrera 15 No. 6 – 22 palacio municipal Ricaurte – Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: :** El término para la ejecución del convenio será de SEIS (06) MESES, sin exceder hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del convenio y suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, la Casa de Reposo contrae, entre otras, las siguientes: **A. obligaciones especificas – 1.** Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones y plazos establecidos en la presente minuta, estudios previos y propuesta presentada. **2.** Atender la cobertura asignada. **3.** Velar por la atención y cuidado de las personas mayores a su cargo. **4.** Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano. **5.** Cumplir con la normatividad en materia de atención integral a adultos mayores. **6.** Aportar los recursos convenidos y establecidos en el presente convenio. **7.** Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás que sean solicitados en desarrollo del convenio. **8.** Llevar un registro contable de la inversión de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, con los respectivos soportes. **9.** Aportar toda la capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio. **10.** brindar la atención primara en salud y servicio de enfermería las 24 horas al día. **11.** Informar cuando los adultos mayores son trasladados al hospital por alguna enfermedad. **12.** Suministrar alimentación balanceada a las personas mayores que tenga a su cargo. **13.** Mantener las instalaciones en buen estado de higiene y condiciones adecuadas para ser habitadas. **14.** Programar y realizar eventos recreativos y de esparcimientos. **15.** Contar con dormitorios disponibles y adecuados para los adultos mayores. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **17.** Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del convenio, relacionadas con el cumplimiento del convenio. **18.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro y los soportes correspondientes para el desembolso de los aportes. **19.** Realizar la contratación del personal de la Casa de Reposo, conforme a la normatividad del derecho privado y reglamentos internos del mismo. **20.** en caso de algún fallecimiento se debe informar en lo breve a las supervisoras. **B. Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento,

legalización y ejecución del convenio. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más. **9.** De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad. **10.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El cooperante no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Territorial. **DEL MUNICIPIO: 1.** Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del convenio. **2.** Efectuar los aportes de los recursos económicos para la cofinanciación del proyecto, en la cuantía y condiciones previstas en el presente convenio. **3.** Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio. **4.** Cancelar el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. **5.** Suministrar la información que se requiera la ejecución del proyecto. **6.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en él. **CLÁUSULA SEPTIMA – DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan, declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El Convenio queda condicionada al efectivo aporte de cada uno de las partes firmantes. **2.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra, sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. Las partes que asuman los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen **3.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **4.** Los recursos y participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responde a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra; en consecuencia, el personal vinculado por La Casa de Reposo en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el Municipio de Ricaurte. **5.** Las contrataciones que celebra La Cada de Reposo, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA– SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** en coordinación con la **DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del convenio. La supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la CASA DE REPOSO la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las Condiciones existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del convenio. **2.** Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto convenido. **3.** Resolver todas las consultas presentadas por el COOPERANTE y hacer las observaciones que estime conveniente. **4.** Constatar a la fecha de vencimiento del convenio, su total cumplimiento. **5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **6.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cooperante no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA – EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** La CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA ALCALDIA y LA CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto convenido. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESION Y SUBCONTRATOS:** LA CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT podrá subcontratar la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto convenido. En todos los casos, LA CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, es el único responsable por la

celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el convenio por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el convenio sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del convenio o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley No. 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el MUNICIPIO DE RICAURTE y LA CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:** LA ALCALDIA convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto convenido, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** LA CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La Resolución de la justificación de la contratación directa **3.** La Propuesta por parte de LA CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT **4.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Documentos que se den en ejecución del presente convenio y su terminación **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Ricaurte. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca

EL MUNICIPIO,

GLORIA RICARDO DONCEL
ALCALDESA MUNICIPAL

EL COOPERANTE,

CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT
NIT 890.680.002-0
Rep. Legal **PATRICIA ROZO ACEVEDO**
C.C. 39.649.592 expedida de Bogotá, D.C.

Enterados, y Aceptación de los SUPERVISORES,

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
Directora de mujer, familia y población vulnerable

Aprobó: Dra.Yuly Alejandra Patiño Sánchez - secretaria de Contratación
Revisó: Dra. Lizeth Tatiana Ávila Núñez – Abogada de la Secretaría de Contratación Lizeth Avila Nuñez
Elaboró: Jefferson Torres L – Auxiliar administrativo

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	890680002-0	CASA DE REPOSO	CALLE 21 No.13-34	8889500	casaderoposo50@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		CUNDINAMARCA	GIRARDOT		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-03	2024-02	E	29/02/2024	75126261	$1.906.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	222.000	0		0		0	0	0	0	222.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	404.500	0		0		0	0	0	0	404.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	801.900	0	0	0	0	0	0		801.900	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	830011153-6	26.200				26.200	0	0	26.200			262	26.200	2

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	200.600	0	0	200.600	2

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
100.400	0	0	100.400	2
ICBF				
150.400	0	0	150.400	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	626.500	626.500
Pensión	1	801.900	801.900
Riesgos Laborales	1	26.200	26.200
CCF	1	200.600	200.600
ESAP	0	0	0
ICBF	1	150.400	150.400
MEN	0	0	0
SENA	1	100.400	100.400
TOTALES	7	1.906.000	1.906.000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0306816DA2A372A6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GINA MARCELA MOYA CORDOBA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39580789 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 143509-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.580.789

MOYA CORDOBA
APELLIDOS

GINA MARCELA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1982

LA MESA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-NOV-2000 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-1510000-39120935-F 0039580789-20050520 02279 05140N 02 147G0254

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

143509-T



GINA MARCELA
MOYA CORDOBA
C.C. 39580789
RESOLUCION INSCRIPCION 215 FECHA 06/08/2009
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 153651

FIRMA DEL TITULAR 67418

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



Casa de Reposo
Ancianato de Girardot

Fundado en 1959

NIT. 890 680002-0

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Patricia Rozo Acevedo identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.649.592 de Bogotá** en mi condición de representante legal de Casa de Reposo Ancianato de Girardot identificada con **NIT 890.680.002-0,** bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagado por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Gina Marcela Moya Córdoba identificado con **39.580.789 de Girardot**, y con tarjeta profesional No. **143509-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contador de Casa de Reposo Ancianato de Girardot identificada con **NIT 890.680.002-0,** debidamente estipulado en Resolución 1951 de 1959 el ministerio de justicia departamento jurídico reconoce la personería jurídica, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Girardot, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024.

Gina Moya

GINA MARCELA MOYA CORDOBA
C.C N° 39.580.789 de Girardot
T.P. 143509-T

PATRICIA ROZO ACEVEDO
C.C N° 39.649.592 de Bogotá

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	890680002-0	CASA DE REPOSO	CALLE 21 No.13-34	8889500	casadereposo50@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B -- menos de 200 c		CUNDINAMARCA	GIRARDOT		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-03	2024-02	E	29/02/2024	75126201	$1.906.000	

ETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Colombia | Exterior | Extranjero | Cotizante Pensionado | Colombiano | IGE | RET | TDE | TAE | TDP | COE | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | Dias Cotizados | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| CC | 1070597207 | DONCEL HERRAN DIANA KATERINE | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1,775,215 | 284,100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1,775,215 | 222,600 | 14-23 | 1,775,215 | 1 | 9,300 | CCF22 | 1,775,215 | 71,100 | 1,775,215 | 35,600 | 53,300 | 0 | 0 |
| CC | 39649592 | ROZO ACEVEDO PATRICIA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3,235,753 | 517,600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3,235,753 | 404,500 | 14-23 | 3,235,753 | 1 | 16,900 | CCF22 | 3,235,753 | 129,500 | 3,235,753 | 64,600 | 97,100 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

PATRICIA ROZO ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No **39.649.592** domiciliada en el municipio de Girardot - Cundinamarca, en calidad de representante legal de CASA DE REPOSO ANCIANATO DEGIRARDOT que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** manifiesto la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y CUIDADO A LA POBLACIÓN MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**
2. Que el **CONTRATISTA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3 Que el **CONTRATISTA** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministrare durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor o ventaja impropia.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Estudio de Convivencia y Oportunidad.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron en el mismo, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: CONTRATISTA. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: CONTRATISTA. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: CONTRATISTA. Me comprometo a suministrar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: CONTRATISTA. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el contrato.

QUINTO: CONTRATISTA. Me comprometo a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de mis compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, suscribo el presente documento en el municipio de Girardot Cundinamarca en el mes de febrero de 2024.

EL CONTRATISTA



PATRICIA ROZO ACEVEDO
C.C. **39.649.592**

PROPUESTA ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Institución Casa De Reposo - Ancianato De Girardot fue creada por Decreto No.0069 de la Gobernación de Cundinamarca reconociéndole Personería jurídica - a través de la Resolución No. 1951 del 16 de junio de 1959.

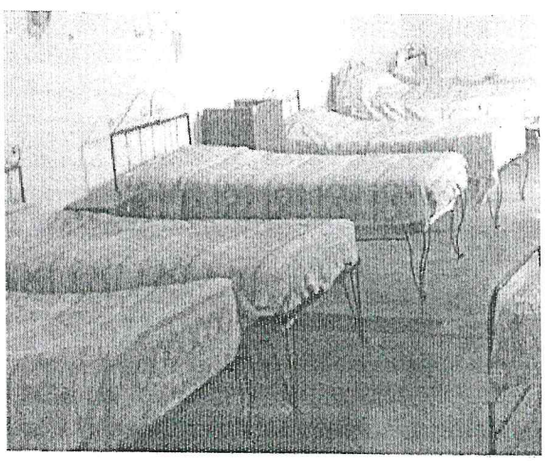
Nuestro principal propósito es garantizar la protección integral del adulto mayor realizando actividades para su óptimo nivel de bienestar mediante el desarrollo de Programas nutricionales, sociales, terapias físicas, ocupacionales, recreativas y religiosas, contribuyendo a mejorar el nivel la calidad de vida y bienestar personal y social.

El costo de manutención de un (1) adulto mayor en nuestra institución está establecido en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.,** en área comunitaria, alojamiento por $700.000, alimentación $750.000, lavandería y aseo $150.000, terapias físicas $100.000, ocupacionales $100.000 asistencia adulto mayor $100.000, psicología $100.000. No obstante, a través de la suscripción del convenio, se pretende aunar esfuerzos financieros, técnicos, y administrativos entre las partes, esto es la Casa de Reposo – Ancianato Girardot y el Municipio de Girardot, con lo cual la institución se comprometería a efectuar un aporte en bienes y servicios y el Municipio un aporte mensual en dinero.

El aporte de la Casa de Reposo – Ancianato Girardot, se ve reflejado en la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:

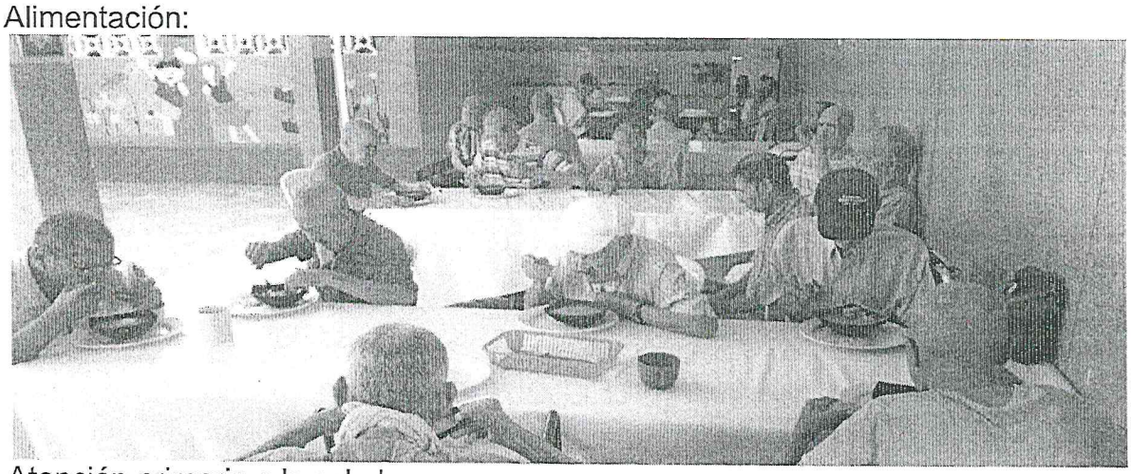
Alojamiento:





Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

Alimentación:



Atención primaria a la salud:





Salidas recreativas y culturales:





Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

Casa de Reposo
Ancianato de Girardot

Fundado en 1959

NIT. 890.680002-0

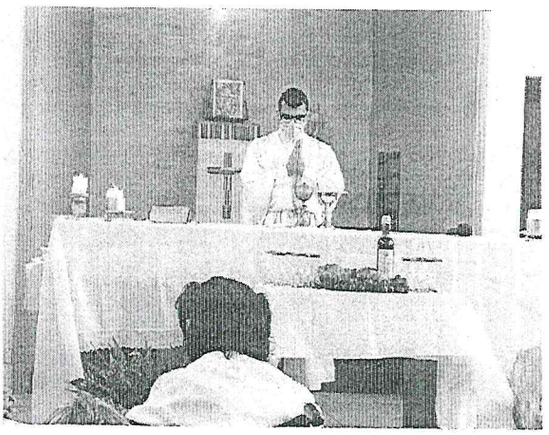
Eventos sociales:





Atención integral y espiritual:





Fisioterapia





Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

Casa de Reposo
Ancianato de Girardot

Fundado en 1959

NIT. 890.680002-0

Cuidado del adulto mayor las 24 horas del día





Lavandería y Aseo





Transporte





Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

Actividades manuales




Psicología




De conformidad con lo anterior, el aporte mínimo del municipio de Girardot será de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000)**

Nota: Se requiere que todo adulto mayor que ingrese al hogar cuente con cubrimiento funerario.

Cordialmente,

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora Y Representante Legal

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca